

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena Secretaria

EDICTO No. 019

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL FISCAL 22 SECCIONAL DE CIENAGA, RADICADO 470011102001 201600275 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR en referencia de la conducta de RAFAELMIRANDA OSPINO, en su condición de FISCAL 22° SECCIONAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA, a propósito de la compulsa de copias ordenada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías, en audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares por Terminación del Proceso Penal, celebrada el 28 de julio de 2016, para que se investigue la conducta de la gente fiscal por presuntas irregularidades al interior del proceso penal radicado N°47-189-40-89-003-2016-00440, donde funge como acusado RAMÓN ARMANDO BLANCO DUGAND, como quiera que al funcionario aludido le fue allegada la copia del Registro Civil de defunción del señor Blanco Dugand, serial 07476290 debidamente autenticada, la cual había sido solicitada a la Notaría 5 del Círculo de Barranquilla y daba cuenta de la imposibilidad de proseguir con la actuación penal, habida cuenta que ésta tenía que haber terminado por preclusión debido a la muerte del único indiciado en ese momento, sin embargo, se continuó con el trámite de la misma.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas y diligencias:

- **2.1.** Obtener copia auténtica de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo.
- **2.2**. Oficiar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga, con Funciones de Control de Garantías, a efectos de que remita copia íntegra y auténtica del proceso penal radicado N°47-189-40-89-003-2016-00440 donde funge como acusado RAMÓN ARMANDO BLANCO DUGAND. En caso de que los expedientes se encuentren en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente..
- 2.3 Recibir versión libre al indagado si es su deseo rendirla ya sea verbal o por escrito.
- 2.4. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna 0 averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

3 Informar al Ministerio Público.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **HENRY DIAZ CABEZAS**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA SECRETARIA JUDICIAL

Hagan NoluEynf

Calle 20 No. 2^a-20 Palacio de Justicia Oficina 103 Teléfono 4231242

Email: saladisconsecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co